

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:04 AM

Para Jose Alfredo Robles Martinez <fumiplag\_compras@yahoo.com>; fumiplag@yahoo.com  
<fumiplag@yahoo.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:55 AM

Para Bartser Mexico <bartsermx@gmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:34 AM

Para CIMIERCC S DE RL DE CV joaquina.gonzalez <joaquin.gonzalez@cimiercc.com>; CIMIERCC S DE RL DE CV cimiercc <cimiercc@hotmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:52 AM

Para cleanmanmx@gmail.com <cleanmanmx@gmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

---

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

---

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:57 AM

Para COMPUTACAD SA DE CV marcotorres <marco.torres@compucad.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:33 AM

Para Construcciones Trulop SA de CV <c\_trulop@hotmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)

cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:05 AM

Para CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV cosur2003 <cosur2003@hotmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:51 AM

Para DALILA GUADARRAMA MACEDO dguadarramamacedo <dguadarramamacedo@gmail.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del **ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]**, el Instituto Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico  @CenaceMexico   
Cenace México  Cenace México 

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:11 AM

Para DISTRIBUIDORA SAJOR S A DE C V arubio <arubio@sajor.mx>; arubio@sajorventas.mx <arubio@sajorventas.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico  @CenaceMexico   
Cenace México  Cenace México 

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:12 AM

Para ROBERTO GARCIA DIAZ <roberto.garcia@grupo-omnia.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:32 AM

Para ENERGY AND AIR CONDITIONING hectorgonzalez <hector.gonzalez@energy-airconditioning.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)

cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:58 AM

Para rosendo.navarro@focusonservices.com <rosendo.navarro@focusonservices.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:06 AM

Para FORMAS EFICIENTES SA DE CV zitaresendiz <zita.resendiz@ofixpres.com.mx>; FORMAS EFICIENTES SA DE CV jorgereyes <jorge.reyes@ofixpres.com.mx>; claudia.nunez@fesamexico.com.mx <claudia.nunez@fesamexico.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico  @CenaceMexico   
Cenace México  Cenace México 

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:09 AM

Para GASTELUM IX SA DE CV gastelumix <gastelumix@gmail.com>; blanca.lopez@officiumix.com.mx <blanca.lopez@officiumix.com.mx>; GASTELUM IX SA DE CV acastro <a.castro@officiumix.com.mx>; consuelo@officiumix.com.mx <consuelo@officiumix.com.mx>; adriana.v@henki.com.mx <adriana.v@henki.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

- 
- [1] [https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)
- [2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)
- [3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**  
Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:57 AM

Para SABAS SANTES VÁZQUEZ <sabas.santes@gposac.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:14 AM

Para [jesus.mendez@jrelectrica.com](mailto:jesus.mendez@jrelectrica.com) <jesus.mendez@jrelectrica.com>; [jrmendez@live.com.mx](mailto:jrmendez@live.com.mx) <jrmendez@live.com.mx>; [jesusmendez@jringenieriaelectrica.net](mailto:jesusmendez@jringenieriaelectrica.net) <jesusmendez@jringenieriaelectrica.net>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico  @CenaceMexico   
Cenace México  Cenace México 

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:54 AM

Para Junghanns Ventas <ventas.sp@pue1.junghanns.life>; conta.ax@pue1.junghanns.life <conta.ax@pue1.junghanns.life>; Contacto Junghanns <contacto@junghanns.life>; contaax1@pue1.junghanns.life <contaax1@pue1.junghanns.life>; conta@pue1.junghanns.life <conta@pue1.junghanns.life>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico   
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:33 AM

Para LV HUMAN RESOURCES SOLUTIONS SA DE CV lihubavences <lihuba.vences@additionrh.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:44 AM

Para Israel Jacob Sanchez <jacob@palotinto.com>; licitaciones@palotinto.com <licitaciones@palotinto.com>; Josué Granados <josue.granados@palotinto.com>; Miguel Aguilar <Miguel.Aguilar@belltech.la>; Carlos Vazquez Barrios <Carlos.Vazquez@belltech.la>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 09:38 AM

Para G.Moreno <proyectos@popmt.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:10 AM

Para hromano@ofipaperia.com <hromano@ofipaperia.com>; PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA SA DE CV licitaciones <licitaciones@ofipaperia.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>; Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico   
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:20 AM

Para RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV sruelas <sruelas@telcel.com>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### **Estimado(a) proveedor/proveedora Presente**

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 10:04 AM

Para TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE administracion <administracion@timsanet.com.mx>;  
jorge.narvaez@timsanet.com.mx <jorge.narvaez@timsanet.com.mx>; TECNOLOGIA EN INFORMATICA  
MULTIPLE SA DE CV selenagomez <selenagomez@timsanet.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>;  
Maria Julieta Carrion Carcano <julieta.carrion@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3]*, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico  @CenaceMexico   
Cenace México  Cenace México 

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

*"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.*

*Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.*

*El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."*

---

## Consulta sobre "Beneficiario final" en contrato CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

---

Desde Yelasnetzi Crespo Flores <yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 08:48 AM

Para ZYANIA TELECOMUNICACIONES SA DE CV ceciliatorres <cecilia.torres@zyania.com.mx>;  
armando.gomez@zyania.com.mx <armando.gomez@zyania.com.mx>

CC Ariff Conde Lopez <ariff.conde@cenace.gob.mx>; Cesar Banuelos Torres <cesar.banuelos@cenace.gob.mx>

### Estimado(a) proveedor/proveedora Presente

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [1]**, en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

"Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018."

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México [2]*, destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

**7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** *En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.*

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su*

publicidad, así como el anexo del ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07 [3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitir por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

**Se solicita amablemente la atención al presente requerimiento de información, antes del día 22 de octubre de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1]

[https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] [https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo\\_CC\\_AnalisisBeneficiarioFinal\\_web.pdf](https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf)

[3] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0)



**CENACE**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Gerencia de Control Regional Oriental  
Subgerencia de Administración

**Yelasnetzi Crespo Flores**

Jefa de Departamento de Abastecimientos

Km 4.5 Antiguo camino a la Resurrección S/N  
Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Pue. C.P. 72307  
Tel.: 222 213 72 72  
Tel.: 222 213 72 00 ext. 52140 y 52141

[yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx](mailto:yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx)



cenacemexico @CenaceMexico  
Cenace México Cenace México

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida, puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."